FECHA DE COMPILACIÓN:	Martes, 28 de enero de 2025
ESTRUCTURADOR:	Secretaria de Planeación, infraestructura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente.
ASUNTO:	**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DISTRIBUCCION DE INGRESOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente estudio de conveniencia requerido bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.” La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 20135 el cual dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.”

Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea de forma directa o indirecta.

El artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los Distritos, los Municipios y las Entidades descentralizada poda conceder subsidios en su respectivo presupuesto, para que las personas de menores ingresos puedan pagar tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas y de tal forma sus derechos fundamentales.

El artículo 315 de la Constitución Política Nacional establece que corresponde al alcalde conservar el orden público en la municipalidad, de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes recibidas del presidente de la república y del respectivo gobernador, el alcalde es la primera autoridad administrativa de un municipio.
Por su parte el artículo 311 de la Constitución Política Nacional señala que a los Municipios, como Entidades de la división político –administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En este sentido, el Alcalde Municipal en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d), numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebr4ar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, podrán proceder de conformidad con los soportes y fundamentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos a realizar la contratación del objeto del presente estudio previo.

Que el artículo 5 de la ley 142 de 1994, establezca que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueductos, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del municipio.

El artículo 89 de la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, creo la obligación para los concejos municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Que el artículo 99 de la ley 142, determina las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los encargados de la prestación de los servicios público a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos.

Que el Decreto 565 de 1996, señala que, para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerá los intereses de mora.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de subsidios para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 en un 70%, 40% y 15% respectivamente; así mismo establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%, 30% y 50% respectivamente. Igualmente estableció que los factores de subsidio y contribuciones tendrán una vigencia de 5 años, no obstante, este factor podrá ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.

Que el Decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevare a cabo cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio por parte del respectivo concejo municipal o distrital según sea el caso y se mantenga el equilibrio.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 15.4 del Decreto 1040 de 2012 le corresponde al señor Alcalde suscribir los contrato o convenios de que trata el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para el otorgamiento de subsidios con cargo a estos recursos.

Que el artículo 3 de la ley 1176 de 2007 dispuso dentro de las competencias la de asegura que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994, y administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la ley 489 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estales". El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "Asociación entre entidades púbicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Por lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar, la misión, propósito y las metas de cada una de las dependencias, dado cumplimiento, entre otros, al principios de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos: y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando los principios resortes de la Función Pública y de la contratación estatal.

El Municipio de Albania viene adelantando proyectos para el fortalecimiento de la estructura social y económica en el Municipio, por tanto, se pretende dar cumplimiento a los siguientes panes de desarrollo:

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo:

Plan: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambienta
Catalizador: 02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
Componente: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

Plan de desarrollo Departamental: Obras y no Promesas (2024-2027)

Línea Estratégica:	1.4. Gobernabilidad y Gobernanza para la Paz.
Programa:	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Plan de Desarrollo Municipio de Albania "Por una Albania en Paz, Unida y Renovada 2024 – 2027

Línea Estratégica:	Albania Modelo de Desarrollo Social Integral y de Paz con Enfoque Territorial.
Programa:	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Proyecto	SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA		
Inversión	**X**	**Funcionamiento**	
BPIM	202500000007968		

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Identificación del Contrato Por Celebrar:	El convenio para celebrar en es **UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
2.2. Objeto:	**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DISTRIBUCCION DE INGRESOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DURANTE LA VIGENCIA 2025.**
2.3. Código UNSPSC:	**Código**: 93151600 — **Producto**: Finanzas publicas
2.4. Lugar de Prestación del Servicio:	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá.
2.5. Plazo de ejecución:	El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, una vez firmada el acta de inicio.
2.6. Valor del Contrato:	El valor estimado para la presente contratación es **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL PESOS ($372.005.000) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos municipales. El **MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ** se compromete con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA CAQUETA EMSERPA S.A E.S. P** a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente a cada mensualidad, aplicado la metodología para lograr el equilibrio entre los subsidios y la contribución de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2025. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que haya destinado y apropiado para la vigencia de 2025.

2.7. Forma de Pago:	El municipio realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA CAQUETA EMSERPA S.A E.S. P.**, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 10 días siguientes a su presentación, las cuentas no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente convenio. En caso de que el valor facturado de subsidios sea superior al valor correspondiente a la facturación, la EMPRESA deberá efectuar reintegro correspondiente, en el caso contrario se atenderá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 de decreto 565 de 1996 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. **NOTA 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el giro de los aportes a su cargo, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. **NOTA 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
2.8. Obligaciones específicas del asociado:	**A)** la EMPRESA se obliga a presentar al MUNICIPIO la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el MUNICIPIO, aplicando a la metodología estipulada en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o derogue. **B)** LA EMPRESA se obliga a efectuar el descuento correspondiente al subsidio para cada usuario según su estrato, de comodidad a lo establecido en el Acta No 003 del 11 de diciembre del 2024. **C)** Presentar al municipio la cuenta de cobro correspondiente, la cual debe estar acompañada con la relación detallada del número de suscriptores, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros deben especificar el estrato. **D)** por cada servicio prestado la empresa deberá llevar la contabilidad y cuentas separadas de los recursos recaudados para cada uno de ellos. **E)** Dar correcto manejo a los recursos transferidos, incluyéndolos en su presupuesto y contabilidad correspondiente. **F)** Cumplir totalmente ya satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado. **G)** En caso de existir usuarios de los estratos 5 y 6 o de inmuebles de uso comercial e industrial, que aporten solidariamente, la Empresa debe hacer el recaudo internamente, cruzar los aportes con los subsidios asignados, de resultar un superávit debe ser trasladado AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS. **H)** Las demás que conforme a las normas vigentes y a la naturaleza del contrato y/o convenio se deban cumplir.
	A. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.

2.9. Obligaciones conjuntas:	**B.** Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello. **C.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **D.** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este. **E.** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **F.** Las demás acordadas expresamente por las partes.
2.10. Obligaciones del Municipio:	**A) EL MUNICIPIO** esté en la obligación de registrar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de los usuarios de estrato 1, 2 y 3 según y la metodología aplicada de conformidad al Decreto 1013 de 2005 o la norma que la modifique, o derogue, para determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre subsidios y contribuciones. **B)** Designar un supervisor encargado de realizar seguimiento, técnico, administrativo y financiero del convenio, el cual será ejercido por la SECRETARIA DE PLANEACION. **C)** Verificar las variables para el cálculo del requerimiento del subsidio y el recaudo de contribución realizado por la EMPRESA y con ello determinar el monto a apropiar bajo la modalidad de mes vencido por parte del Municipio. **D)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. **E)** EL MUNICIPIO se obliga a transferir los subsidios en el FSRI, en el monto correspondiente que por razón de los mismos haya causado la empresa, pero solo hasta el monto apropiado y presupuestado por el municipio para la vigencia fiscal del año respectivo y para la cual ha sustentado la empresa con la cuenta de cobro respectiva

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ley 489 de 1998 en su artículo 95 dispone: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (……)”.

Igualmente la ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, estableció en su Artículo 2°DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, lo siguiente: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**..(…)”.

Colombia*, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, es así que en el mismo sentido el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta expresamente a las entidades públicas para celebrar* ***CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS****, siempre y cuando se realice con observancia de lo establecido en el artículo 209 numeral 2º de la Constitución Nacional que señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,*

derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)", igualmente la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(…)

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según Colombia Compra Eficiente "*En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia*"

Que para el presente convenio interadministrativo se tiene en cuenta lo estipulado en el Decreto 1013 de 2005 del 04 de abril, por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a lo previsto en el **Artículo 2°.** *Metodología para la determinación del equilibrio.*

La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodología corresponde a la descrita en los siguientes numerales 1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

En el servicio de aseo se reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.

Siguiendo lo estipulado en el Decreto 1013 de 2005 la Empresa de Servicios Públicos - EPD como prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo allega al municipio de Albania Caquetá en el mes de julio de 2024, la proyección de subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos I, II y III para la vigencia 2025, en el que se señala los porcentajes de subsidios, de la siguiente manera:

ACUEDUCTO	$197.005.000
ALCANTARILLADO	$50.000.000
ASEO	$125.000.000

TOTAL	**372.005.000**

El valor total del convenio se determinó por parte de la Entidad, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el asociado, y lo establecido en el respectivo proyecto de inversión.

4.1. Valor: El valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL PESOS ($372.005.000) M/CTE,** Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

NOTA: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligada la entidad ejecutora, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere la suscripción del convenio, correspondiente a la naturaleza jurídica del acuerdo.

4.2. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: funcionamiento

CDP NO	FECHA	VALOR
2025-35	22-01-2025	$372.005.000

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (IDONEIDAD)

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN.

La selección de la Empresa de Servicio Públicos EMSERPA S.A se efectúa de manera directa, de conformidad con lo dispuesto en ley 1150 de 2007, los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
La Empresa de Servicio Públicos EMSERPA S.A deberá acreditar previo a la suscripción del respectivo convenio los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA.

- **a)** Propuesta
- **b)** Hoja de vida de la persona jurídica
- **c)** Certificado existencia y representación legal
- **d)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- **e)** Libreta Militar para menores de 50 años (si aplica) del Rte. Legal
- **f)** Copia de Decreto de nombramiento del Representante legal y Acta de Posesión
- **g)** Copia de Acuerdo de creación de la Empresa
- **h)** Copia de Estatutos de la Empresa
- **i)** Registro de conflicto de intereses función pública de la Empresa– Ley 2013 de 2019
- **j)** Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

k) Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN.
l) Certificado de estar al día en el sistema de seguridad Social y parafiscales (si aplica)
m) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigentes de la Empresa y representante legal.
n) Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes de la Empresa y representante legal.
o) Certificado de Antecedentes Judiciales representante legal
p) Constancia de registro nacional de medidas correctivas
q) Constancia de no haber cometido delitos sexuales
r) Certificado REDAM, del representante legal.
s) Certificación cuenta bancaria

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Declaratoria de Desierta del Proceso.	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO EMPRESA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	EMPRESA

3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del MUNICIPIO, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	EMPRESA
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades	Selección de nuevo	1	1	2	BAJO	EMPRESA
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El MUNICIPIOR no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir a LA EMPRESA por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO

No.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCION DEL RIESGO**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**Calificación Total**	**Categoría**	**Asignación**

7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO Y EMPRESA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Ampliación del plazo de ejecución del convenio a por retrasos en la iniciación y ejecución de las obras objeto del convenio	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor permanencia en la empresa y posible variación del valor del contrato	3	3	6	ALTO	MUNICIPIO
9	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al municipio	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor permanencia en el convenio y posible variación del valor	3	3	6	A	EMPRESA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	EMPRESA

12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	MUNICPIO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILID	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONA	Cuando la empresa incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	MUNICIPIO

17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	EMPRESA
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Albania, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIALTRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (…)"

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

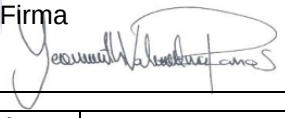
10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión que la ejercerá la **Secretario de Planeación, infraestructura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente,** o quien cumpla sus veces. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;

c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
g) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
h) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
i) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Verificar y aprobar la localización de los trabajos o entregas y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato;
m) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de supervisión;
n) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
o) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y contables pertinentes;
p) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
q) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo;
r) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
s) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
t) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
u) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación;
v) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
w) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados;
x) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
y) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;

z) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
aa) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
bb) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
cc) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
dd) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
ee) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría o supervisión.
ff) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
gg) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
hh) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista y el porcentaje de ejecución de cada fase.
ii) Revisar, aprobar o improbar según corresponda, los productos que presente el Contratista.
jj) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual
kk) Informar oportunamente a la entidad sobre las demoras en el cronograma, posibles incumplimientos y otras situaciones imputables al Contratista o a factores externos que puedan incidir en el cronograma de ejecución.
ll) Las demás inherentes a su actividad.

Aprobó:	**YEREMITH VALENTINA RAMOS MUÑOZ,** Secretaria de Planeación, infraestructura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente.	Firma 

Proyectó:	Yeremith Valentina Ramos Muñoz	S.P.I.D.R.M	
Elaboró:	Yeremith Valentina Ramos Muñoz	S.P.I.D.R.M	
Revisó PJ:	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Contratista	